



**RESUELVE SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO FOTOVOLTAICO MARTEL SOLAR”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 418 /2016

**Valparaíso, 22 DIC. 2016**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 1 de agosto de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Iñigo Malo de Molina, en representación de Diego de Almagro 3 S.A. (en adelante e indistintamente “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del “Proyecto Fotovoltaico Martel Solar” (en adelante “el Proyecto”).
2. Carta N° 518, de fecha 19 de agosto de 2016, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada el 12 de octubre de 2016, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2016, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del “Proyecto Fotovoltaico Martel Solar”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - En la construcción y operación de una central solar para la generación de energía eléctrica, que estaría formada por 11.200 paneles solares. Los paneles tendrían 315 Watts de potencia cada uno, con lo cual la potencia instalada de la central alcanzaría a 3,528 MW.
  - Consideraría 1 sala eléctrica y una pequeña línea eléctrica de media tensión en 12 kV de 40 metros hasta empalmar con una línea de distribución existente. Los paneles se soportarán sobre una estructura fija.
  - El proyecto se ubicaría en la comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, a aproximadamente 2,2 km de su centro urbano. Las coordenadas de ubicación del proyecto, en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
V1	340.091	6.376.822
V2	340.536	6.376.902
V3	340.568	6.376.726
V4	340.228	6.376.624
V5	340.203	6.376.611
V6	340.116	6.376.599

- El área total del proyecto corresponde a una superficie de 9,45 hectáreas.
  - Las principales obras físicas del proyecto según su temporalidad corresponderían a las siguientes:
 

Obras temporales: Instalación de Faenas (Zona de residuos, Zona de aparcamientos, Zona de contratistas, Zona de acopio de materiales y muelle de descarga, Zona de áridos (acopio de materiales de excavación), Piscina de limpieza de hormigón, Equipo eléctrico, Frentes de trabajo.

Obras permanentes: Módulos solares, Centro de inversión transformación (CTIN) y Centro de seccionamiento y medida, Casetas (oficina, bodega, taller y baño), Cableado, Acceso, Línea de media tensión y Cierre perimetral
  - El proyecto no se encuentra dentro de ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA.
2. Que, según lo dispuesto en las letras c) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- “c) **Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW**”, y
- “p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita**”.
3. Que, por su parte, el artículo 3° letra c) del RSEIA, especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, son entre otros, los siguientes: “c) **Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW**”. (énfasis agregado)
4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de generación de energía cuya potencia instalada sería de 3,528 MW, es decir, **superior a 3 MW** y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto sí cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que la actividad del proyecto de generación de energía de 3,528 MW, superaría la capacidad establecida de 3 MW por lo que se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

#### RESUELVO:

1. Que, el “Proyecto Fotovoltaico Martel Solar” **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Iñigo Malo de Molina, en representación de Diego de Almagro 3 S.A., cuya

veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese**



**ALBERTO ACUNA CERDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

  
PSS/EPM/MPGG/rchz

Distribución:

- Sr. Iñigo Malo de Molina (Avda. Vitacura 2909, Of. 306, Las Condes, Región Metropolitana).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de San Felipe de Aconcagua.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos: N°2233-B/2016 GD:18594/16 y N°2805-B/2016 GD:24810/16).



CARTA N° 734  
1

Valparaíso, 22 DIC. 2016

*Señor*  
*Iñigo Malo de Molina*  
*Representante Legal*  
*Diego Almagro 3 S.A.*  
*Av. Vitacura 2909, Of. 306, Las Condes*  
*Región Metropolitana*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 418/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 22 de Diciembre de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Proyecto Fotovoltaico Martel Solar".

  
**ALBERTO ACUÑA CERDA**  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal

Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE**  
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	22-12-2016	SERGIO BENONI SEPÚLVEDA- MIGUEL ARANCIBIA ESPINOZA		MINERA LAS CENIZAS S.A.	AV. APOQUINDO 3885, PISO 14	LAS CONDES- STGO.	CARTA RES.EX 732- 414	1004252324227
2	22-12-2016	INIIGO MALO DE MOLINA	REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALMAGRO 3 S.A.	AV. VITACURA 2909 OF. 306	LAS CONDES- REG.METRO POLITANA	CARTA RES.EX 734- 418	1004252324234
3	22-12-2016	EDUARDO LATORRE SALAS	REPRESENTANTE LEGAL	PROQUIEL QUIMICOS LTDA.	HENRY FORD N°1230	MAIPÚ- REG. METROPOLIT ANA	CARTA RES.EX 735- 419	1004252324258
4	22-12-2016	EDUARDO LATORRE SALAS	REPRESENTANTE LEGAL	PROQUIEL QUIMICOS LTDA.	HENRY FORD N°1230	MAIPÚ- REG. METROPOLIT ANA	CARTA- RES.EX 733- 417	1004252324241
5	22-12-2016	SANDARA RIQUELME POLANCO	REPRESENTANTE LEGAL	CODELCO CHILE, DIVISIÓN VENTANA	RUTA F-30-E N°58270, LAS VENTANAS	PUCHUNCAV I- VALPARAISO	CARTA RES.EX 736- 420	1004252324265





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 838172108

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT



838172108

Hoja 1/1

Código Cliente	<b>21466</b>	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	<b>22/12/2016</b>
Mecanizador		Hora Recepción	17:07:42
Tipo Cliente		Fecha Admisión	22/12/2016
N° Máquina		Hora Admisión	17:08:56
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	VMANRIQU-MANRIQUEZ MEZA VIOLETA DEL CAR	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	0-50	0,050	0,150	3.072
2	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	2	101-250	0,250	0,500	2.606
<b>TOTALES</b>					<b>5</b>			<b>0,650</b>	<b>5.678</b>

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	5	1004252324227	1004252324265

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente